

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL USO Y OPERACIÓN DE UNA SOLUCION TECNOLÓGICA INTEGRAL MEDIANTE UNA PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA ENROLAMIENTO Y VERIFICACION DE HUELLAS DACTILARES DEL PROGRAMA "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE". EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA MERCHANT SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JONHATANN ENRIQUE DE LOS SANTOS CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA EMPRESA"

I.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en términos de la Ley General de Sociedades, al amparo de la Escritura Pública Número 28.400 de fecha 21 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público Número 150 del Distrito Federal.

I.2. Que las facultades con que comparece el C. Jonhatann Enrique de los Santos Chávez a la celebración de este acto, le fueron conferidas por su representada en la Escritura Pública Número 112,162 de fecha 04 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, titular de la Notaría número treinta del Distrito Federal, y que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna; para efectos de este contrato, se identifica con credencial de elector con número de folio 0000157614429 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

I.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave MSM0501212C1.

I.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el comercializar, recibir, procesar y distribuir todo tipo de transferencias electrónicas, manuales, telefónicas o directamente en línea o por cualquier otro medio de comunicación, así como sus materiales y documentos, y comercializar toda clase de bienes y servicios.

I.5. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, en Arquimedes No. 199 Int. PH Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, México Distrito Federal Actualmente Ciudad de México y/o calle Olivo Lt. 2 Mz. 708, Colonia El Olivo, Código Postal 52789, Huixquilucan, Estado de México

II. DE "EL CONSEJO".

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social", de fecha 24 de enero de 2006, el cual tiene por objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social.

CEMYBS/CONT/007/2016

II.2. Que la Unidad de Apoyo Administrativo, es la encargada de preparar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y prestación de servicio, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.3. Que la T.S.U.A. Rosa María Segura Zárate, en su carácter de Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

II.4. Que mediante el Procedimiento de Invitación Restringida Nacional Presencial número **PAD-IR-01-2016**, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en su **Segunda Sesión Ordinaria**, mediante Acuerdo SO/01/02/2016, emitido en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del referido Comité, de fecha 29 de junio de 2016, dictaminó procedente la contratación de servicios informáticos para el uso y operación de una solución tecnológica integral mediante una plataforma transaccional para enrolamiento y verificación de huellas dactilares del programa "Mujeres que Logran en Grande", a favor de **"LA EMPRESA"**.

II.5. Que se cuenta con suficiencia presupuestaria \$1,729,560.00 (Un millón setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para efectuar la contratación de los servicios, descritos en la declaración que antecede, según oficio SRF/157/2016 suscrito por el C.P. Zeferino Rivera Vences, Responsable del Área de Recursos Financieros de **"EL CONSEJO"**

II.6. Que la contratación de los servicios, se hará con cargo al presupuesto del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

II.7. Que el Responsable del Programa "Mujeres Que Logran En Grande" de **"EL CONSEJO"** en el carácter de área usuaria, es el área responsable y administradora del contrato por lo que deberá verificar el seguimiento, supervisión y cumplimiento del presente instrumento; de igual forma es la encargada de informar a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica y a la Unidad de Apoyo Administrativo cualquier eventualidad relativa al incumplimiento parcial o total del mismo, con el objeto de implementar las acciones que conforme a derecho procedan.

II.8. Declara que su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, es el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón, número 809 Poniente, Colonia la Merced, Código Postal 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad que tiene cada una de ellas frente a la otra para contraer derechos y obligaciones, manifiestan su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en el presente **"CONTRATO"**.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato por lo que no existen vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar todo o en parte, obligándose reciprocamente en sus términos a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos, encargados de regular los actos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA: Constituye el objeto del presente contrato, llevar a cabo por parte de **"LA EMPRESA"** los servicios informáticos para el uso y operación de una solución tecnológica integral mediante una plataforma transaccional para enrolamiento y verificación de huellas dactilares del programa "Mujeres que Logran en Grande", para que **"EL CONSEJO"** opere y administre de manera correcta el padrón de las y los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, conforme a los niveles de servicio establecidos en el dictamen técnico número 0051/2016, emitido por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

DEL MONTO

SEGUNDA: **"EL CONSEJO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, por la prestación de los servicios profesionales, descritos en la cláusula que antecede, un precio unitario mensual de \$143,260.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta Pesos /100 M.N.), I.V.A. incluido, por un periodo de 12 meses, quedando un monto total de \$1,719,120 00 (Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, pago que será realizado en moneda nacional, en la Unidad De Apoyo Administrativo de **"EL CONSEJO"** una vez recibidos los servicios a entera satisfacción, como se detalla en el **ANEXO**, que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que **"LA EMPRESA"** reciba más de la cantidad estipulada en el párrafo que antecede, ésta se obliga a reintegrarla a **"EL CONSEJO"**, en un término de 10 días hábiles, previa notificación que por escrito haga éste a **"LA EMPRESA"**, justificando y acreditando tal situación.

"LA EMPRESA" se obliga a mantener fijo el costo del servicio, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

FORMA DE PAGO

TERCERA: Previa conciliación de la factura y recepción de los servicios por el Área del Programa "Mujeres que Logran en Grande", (área usuaria) de **"EL CONSEJO"** a entera satisfacción, el pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas correspondientes en el Área de Recursos Financieros, de **"EL CONSEJO"**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIAS

CUARTA: La propiedad intelectual de la aplicación, así como el código fuente serán propiedad únicamente de **"LA EMPRESA"**, **"EL CONSEJO"** obtendrá únicamente un programa, proporcionado por **"LA EMPRESA"**, para poder usar la plataforma y registros que se obtengan.

EROGACIONES

QUINTA: Todas las erogaciones y gastos que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento realice **"LA EMPRESA"**, incluyendo impuestos y cualquier otro concepto: serán directamente a cargo de ésta y no podrán ser repercutidos a **"EL CONSEJO"**, liberándolo desde este momento, por cualquier responsabilidad, civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

APLICACIONES DE TERCEROS

SEXTA: "LA EMPRESA" está obligada a no incluir aplicaciones de terceras personas dentro de la plataforma tecnológica y del equipo terminal punto de venta y/o dispositivos electrónicos a menos que "EL CONSEJO" lo autorice, previa verificación tecnológica de las aplicaciones que "EL CONSEJO" quiera instalar en las terminales punto de venta y/o dispositivos electrónicos.

ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

SÉPTIMA: La plataforma tecnológica y software, así como los medios de comunicación necesarios para la funcionalidad, se actualizarán conforme a las necesidades operativas de "EL PROGRAMA" y deberán ser solventados por "LA EMPRESA".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA:

a) "LA EMPRESA" asume expresamente el compromiso y se obliga a:

1. Respalda la corrección de cualquier error dentro del código de la aplicación durante la operación del proyecto. Un error es un comportamiento distinto o anormal al especificado en la descripción de los módulos contenidos en la propuesta técnica.
2. Cubrir todos los componentes electrónicos en todas sus partes contra defectos de fabricación y vicios ocultos.
3. Ofrecer soporte técnico telefónico vía 01-800, 24 horas al día, 7 días de la semana.
4. Ofrecer soporte técnico en sitio en menos de 48 horas una vez levantado el reporte.
5. Se compromete a responder de los defectos y vicios ocultos que afecten el objeto del presente instrumento jurídico.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en el Dictamen Técnico 0051/2016 y su Anexo Técnico, emitido por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática y proporcionar a "EL CONSEJO" la documentación que señalan el Dictamen y el Anexo Técnico.

b) "EL CONSEJO", asume expresamente el compromiso y se obliga a:

1. Entregar a "LA EMPRESA" la información necesaria, para el desarrollo del servicio que se prestará.
2. Informar a "LA EMPRESA" sobre las necesidades de mejora al software.
3. Proporcionar las facilidades necesarias para que "LA EMPRESA" pueda prestar el servicio de manera adecuada.

CONFIDENCIALIDAD

NOVENA: "LA EMPRESA" se compromete a no divulgar por ningún medio, la información a la que tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico, así como a guardar absoluta confidencialidad en todo lo que se desprenda del mismo.

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA: "LA EMPRESA" no podrá ceder ni transmitir en forma alguna los derechos a terceros generados en el presente contrato, salvo con la autorización por escrito de "EL CONSEJO"; derivados de los derechos de autoría a favor de "EL CONSEJO"; "LA EMPRESA" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA" para prestar el servicio, objeto del presente contrato, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas

técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la correcta operación de la plataforma tecnológica, software e infraestructura para que "EL CONSEJO" opere, administre y registre de manera correcta las transacciones y prueba de vida de "EL PROGRAMA" y dado el caso de presentarse alguna violación, "LA EMPRESA" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación, "EL CONSEJO" dará aviso a las autoridades competentes y a "LA EMPRESA", en un plazo máximo de 10 (Diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación. En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "LA EMPRESA" no podrá continuar prestando los servicios, por lo que "EL CONSEJO" podrá dar por rescindido el presente contrato.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este contrato, deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES".

El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de ambas partes por escrito, hasta por el 30% de su importe, siempre y cuando "LA EMPRESA" respete las mismas condiciones de precio, calidad y forma de pago establecidas en este instrumento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

RESPONSABILIDAD LABORAL

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos; por lo que "LA EMPRESA" se obliga a mantener a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier problema laboral que se presente, en relación con los trabajos motivo del presente contrato; de igual manera, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por cuanto hace a la contratación de menores de edad "LA EMPRESA", se compromete a cumplir los supuestos jurídicos contenidos en las fracciones II y III del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables contempladas por la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier disposición laboral aplicable.

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

DÉCIMA CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a que el Servicio, objeto de este contrato, se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO", por lo que "LA EMPRESA" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas de calidad de los bienes y servicios que correspondan, conforme a las Leyes de la materia; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA QUINTA: "EL CONSEJO", a través del Responsable del Programa "Mujeres que Logran en Grande" y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar, si "LA EMPRESA" está desarrollando el servicio de acuerdo a lo pactado y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

IMPUESTOS

DÉCIMA SEXTA: Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que por Ley les corresponda.

CEMYBS/CONT/007/2016

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA: El importe de la garantía por cumplimiento, deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total de este instrumento antes del I. V. A., y **"LA EMPRESA"** la entregará en la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CONSEJO"**, mediante cheque certificado, cheque de caja, o fianza, a favor de **"EL CONSEJO"**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, con vigencia mínima de 12 meses. Si se otorga mediante fianza, deberá emitirse a favor del Gobierno del Estado de México y Consejo Estatal de La Mujer y Bienestar Social.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA OCTAVA: El atraso en la fecha de entrega de los servicios, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del uno por ciento al millar sobre el importe del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por cada día de desfasamiento.

"EL CONSEJO" deberá aplicar una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes

- a) **"LA EMPRESA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y las disposiciones legales relativas.
- b) **"LA EMPRESA"** incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, **"EL CONSEJO"** podrá exigir el cumplimiento del presente contrato.

DE LA ENTREGA

DÉCIMA NOVENA: **"LA EMPRESA"**, Se obliga a entregar los servicios informáticos, en los 125 municipios del Estado de México. Los cuales deberán de contar con una vigencia de 12 meses contados a partir de su expedición.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

VIGÉSIMA: Inmediata a la emisión del Fallo de Adjudicación.

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

VIGÉSIMA PRIMERA: **"LA EMPRESA"** Deberá entregar una garantía contra defectos o vicios ocultos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los servicios y bienes, en el Área de Recursos Materiales y Servicios del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en moneda nacional. Deberá exhibirse a través de fianza otorgada por Institución debidamente autorizada, cheque certificado o cheque de caja a favor Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y estará vigente un año contado a partir de la recepción de los servicios y bienes.

Quando las garantías sean otorgadas a través de fianza mediante el documento de inclusión **ANEXO CINCO:** de las bases concursales del proceso PAD-IR-01-2016, se efectuará solo considerando las instituciones detalladas en la relación de afianzadoras que firmaron el convenio para la administración de fianzas (Anexo Cinco-Bis), expedido a favor del Gobierno del Estado de México y Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

VIGENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del 29 de junio de 2016 y concluirá para ambas partes el 28 de junio de 2017.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna de **"EL CONSEJO"** cuando existan razones de interés general o público como:

- a).- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios de **"LA EMPRESA"**.
- b).- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño y/o perjuicio.
- c).- Se presenten o existan causas de fuerza mayor.

En caso de los supuestos antes señalados, cualquiera de las partes procederá a dar aviso por escrito a la otra, con treinta días hábiles antes de su terminación, sin necesidad de declaración judicial.

DE LA RESCISIÓN

VIGÉSIMA CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente sin responsabilidad para **"EL CONSEJO"** en los siguientes casos de manera enunciativa más no limitativa:

- a).- Si **"LA EMPRESA"** incumple en algunas de las obligaciones motivo del presente instrumento jurídico y que por su causa afecte el interés principal objeto del presente instrumento, **"EL CONSEJO"** podrá exigir el cumplimiento del mismo.
- b).- Si **"LA EMPRESA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si realiza alguna cesión de bienes y servicios o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del presente contrato.
- c).- Si **"LA EMPRESA"** tiene un incumplimiento grave o se detecta que durante la vigencia del contrato no proporcionó los elementos técnicos necesarios para la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**.
- d).- Se tenga conocimiento de que **"LA EMPRESA"** realizó mal uso de la información confidencial del padrón de las y los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**.

VIGÉSIMA QUINTA: Si **"EL CONSEJO"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo comunicará por escrito a **"LA EMPRESA"** acreditando fehacientemente la causa de rescisión, a fin de que ésta en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime necesarias respecto al incumplimiento de sus obligaciones; **"EL CONSEJO"** resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a **"LA EMPRESA"** el inicio de la rescisión del contrato.

LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y para lo no previsto por estos Ordenamientos, se aplicará de manera supletoria los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para el caso de controversia derivada del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a otro fuero que les pudiera corresponder.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 13 DE JULIO DE 2016.

POR EL "CONSEJO"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZARATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO


LIC. ISRAEL PÉREZ GALLARDO RENTERÍA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
SOCIAL "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE"
ÁREA USUARIA

POR "LA EMPRESA"


C. JONHATANN ENRIQUE DE LOS SANTOS CHÁVEZ
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL USO Y OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL MEDIANTE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES DEL PROGRAMA "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MERCHANT SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.

CEMYBS/CONT/007/2016

ANEXO

Aspectos técnicos de servicios informáticos para el uso y operación de una solución tecnológica integral mediante una plataforma transaccional para enrolamiento y verificación de huellas dactilares del programa "mujeres que logran en grande", a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Partida única

"LA EMPRESA", deberá cumplir con los aspectos técnicos siguientes, que se consideran como la base de la solución completa contratada:

- PLATAFORMA WEB Y/O CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN.
- APLICACIÓN DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO Y CONFRONTACIÓN OPERABLE EN EQUIPOS DE CÓMPUTO CON ACCESO A INTERNET.
- APLICACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS OPERABLE EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES CON LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA DIGITAL.
- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROPIEDAD DEL OFERENTE.
- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE SERVIDORES Y APLICACIONES.

PLATAFORMA WEB Y/O CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN.

"LA EMPRESA", deberá proporcionar una plataforma web que permita la administración, control, registro y visualización de las entregas de los apoyos y los reportes de las transacciones efectuadas en "EL PROGRAMA".

I. REQUERIMIENTOS DE LA PARTIDA

"LA EMPRESA" debe y se compromete a:

1. Garantizar los servicios a contratar, por el periodo comprendido de la notificación del fallo de adjudicación y hasta los 12 meses siguientes a ésta.
2. Integrar y entregar el plan de trabajo, impreso y en medio magnético, en un plazo no mayor a 15 días calendario posteriores a la firma del contrato, en el cual, entre otros aspectos, se reflejen:
 - a) Los tiempos de entrega, parciales y totales de cada uno de los componentes solicitados y los entregables, mismos que deben ser planeados y referidos, para la validación y aprobación de "EL CONSEJO".
 - b) Documentar un estricto registro y control de las entregas comprometidas para medir y controlar el avance del proyecto.



A. Plan de Trabajo

"LA EMPRESA", se obliga y debe llevar a cabo lo siguiente:

Elaborar el plan de trabajo, el cual debe contener los trabajos y entregables necesarios más los que resulten de las etapas de implementación, que contemple por lo menos lo siguiente:

- 1) Los modelos estándares, metodologías adicionales y herramientas a utilizar;
- 2) Los programas de trabajo específicos;
- 3) La estructura de división del trabajo;
- 4) Los recursos humanos, tanto de "EL CONSEJO", como de "LA EMPRESA";
- 5) Los componentes tecnológicos descritos en el anexo técnico del dictamen 0051/2016, que emitió la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en el presente contrato y "LA EMPRESA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce todos y cada uno de los puntos establecidos en el mismo.
- 6) Los estándares técnicos, las métricas y los indicadores del proyecto y de los procesos de administración de la tecnología asociados;
- 7) Los cronogramas específicos del plan de trabajo;
- 8) Los procesos de comunicación con el personal de "EL CONSEJO", entre sí y con "LA EMPRESA"; y
- 9) Los roles y perfiles de todos los implicados en cada una de las actividades y tareas a realizar, tanto en lo relativo a los procesos involucrados, como en la cobertura geográfica.

B. Plan de Operación y de Producción

"LA EMPRESA", se obliga y debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Elaborar y proporcionar a "EL CONSEJO", el Manual de procedimientos de operaciones; y
- 2) Proporcionar los Niveles de servicio que requiera "EL CONSEJO".

C. Plan de Seguridad de la Operación

"LA EMPRESA", se obliga y debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Seguridad en el personal: perfiles e identificación de usuarios;
- 2) Gestión de comunicaciones y operaciones;
- 3) Autorización, autenticación y control de usuarios; y
- 4) Continuidad de los servicios.

D. Aspectos técnicos a considerar:

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Asignar personal para la operación del proyecto, quienes deben tener el perfil adecuado a las funciones que deben realizar y que cuenten con la experiencia en proyectos como el motivo del presente contrato.
- b) Asumir la responsabilidad total y, en caso, de que "LA EMPRESA" infrinja el uso de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional, reconoce que es su total, específica y exclusiva responsabilidad.



- c) En su equipo de trabajo participan consultores capacitados en los servicios profesionales objeto del presente instrumento jurídico con la experiencia en la implementación exitosa de proyectos como el requerido por "EL CONSEJO".
- d) Contar con el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas y que dispone de una línea telefónica sin costo de llamada para el usuario, proporcionando el número y el horario de atención, donde además se compromete a cumplir en 2 horas máximo la atención de reportes y 48 horas máximo para atención en sitio dando solución de problemas.
- e) Mantener una estricta confidencialidad de los informes, estadísticas, resultados y en general de toda la información proporcionada y de la que se genere durante el desarrollo del proyecto, la cual entregará al término de los trabajos contratados, absteniéndose en todo momento de divulgar o reproducir total o parcialmente la información entregada.

E. Características propias de los servicios

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Revisar la compatibilidad a instalar, configurar, capacitar, probar y poner a punto la totalidad de los componentes descritos en el Anexo del dictamen 0051/2016, que emitió la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el cual se considera reproducido como si a la letra se insertara en el presente contrato.
- b) Incorporar todos los componentes que garanticen el éxito del proyecto, sin impacto en los costos del mismo, previa autorización escrita por parte de "EL CONSEJO".
- c) Entregar la memoria técnica al personal que "EL CONSEJO" designe como líder del proyecto, cuando se realice el acta de entrega del servicio contratado.
- d) Incluir todas las condiciones que estime pertinentes "EL CONSEJO", como lineamientos, tiempos de ejecución, políticas y restricciones que "LA EMPRESA", deba atender para llevar a cabo los servicios contratados, con el objeto de garantizar la integridad, confidencialidad y el buen logro del proyecto.

F. No comercialización

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Que la información proporcionada por el "EL CONSEJO", se considera y asegura como secreto comercial.

G. Aspectos Generales

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Entregar al final del proyecto, los manuales de usuario e instructivos utilizados en los servicios contratados.

II. REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO DEL DICTAMEN 0051/2016 que emitió la Dirección General del Sistema Estatal de Informática

A. Enrolamiento

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

1. Proporcionar el equipo para realizar el enrolamiento (y/o prueba de vida) de las personas beneficiarias de "EL PROGRAMA" y efectuar los servicios informáticos, los cuales deben permitir:
 - a) Acceso a la información de las transacciones procesadas por la plataforma, mediante la extracción de datos hacia un medio electrónico externo a través del desarrollo de componentes técnicos específicos para esta función.

B. Funcionalidad de la solución

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar que el sistema de la plataforma tecnológica como mínimo cuente con lo siguiente:

1. Módulo de beneficiarios
El módulo debe tener un administrador del catálogo de beneficiarias/os adscritos a "EL PROGRAMA".
2. Módulo de tarjetas
A través del módulo de tarjetas se debe permitir suspensiones, reactivaciones, y reemplazos de tarjetas para los casos en que la tarjeta haya sido reportada como extraviada y el banco haya emitido un nuevo plástico para la o el beneficiario. Esta interface debe permitir la vinculación de las tarjetas que presenten una situación como la descrita anteriormente.
3. Módulo de dispersión
La aplicación debe generar los archivos de dispersión hacia el banco a partir de la información recabada durante el mes y sólo agrega al archivo a aquellos beneficiarios que hayan acreditado exitosamente durante el periodo anterior la prueba de vida.
4. Módulo de Usuarios y perfiles
Se debe contar con el acceso a la plataforma y asignación de privilegios sobre la misma mediante un módulo de control de usuarios y perfiles, que permita el control total de las funciones designadas a cada uno de los usuarios, permitiendo que usuarios específicos realicen funciones específicas dentro de la plataforma.
5. Módulo de configuración
Este módulo debe permitir al operador de "EL PROGRAMA", asignar los parámetros bajo los cuales funciona la aplicación, como por ejemplo: Los tiempos para recepción de huellas digitales, monto a recargar en las tarjetas o cualquier otro dato que globalmente impacte a la operación de la plataforma.
6. Módulo de reportes
La plataforma debe entregar reportes detallados en línea de las distintas operaciones generadas.

Los reportes a los cuales se debe tener acceso se definen según las necesidades de la unidad administrativa usuaria de "EL CONSEJO", contando como mínimo con los siguientes reportes:

- a) Reporte de altas de padrón;
 - b) Reporte de huellas (beneficiarios que ha sido dado de alta su huella);
 - c) Resumen de dispersión;
 - d) Resumen de respuestas de dispersión;
 - e) Reporte de inasistencias del padrón;
 - f) Reportes gráficos gerenciales;
 - g) Reportes consolidados de tarjetas.
7. Módulo de operaciones masivas
Adicionalmente, la plataforma debe permitir al operador de la misma realizar operaciones masivas a través de una sencilla interface que pueda otorgar el control, en caso, de realizar operaciones que por su naturaleza llevaría una cantidad de tiempo considerable el efectuarlas individualmente.
8. Módulo de mensajes bidireccionales
A través de este módulo el operador de **"EL PROGRAMA"** debe poder enviar mensajes personalizados a las y los beneficiarios a través del sistema, mismos que debe programar con antelación a la fecha de su despliegue y podrán ser cambiados en todo momento actualizándose de manera automática en todas las terminales o dispositivos electrónicos.
9. Aplicación en dispositivos electrónicos móviles con lector biométrico de huella digital.
Adicionalmente, a todos los módulos de administración vía web, el núcleo de la operación debe basarse en la verificación biométrica desde dispositivos electrónicos móviles con lector biométrico de huella digital, los cuales deben recolectar la información y transmitirla en línea y en tiempo real hasta el servidor de aplicaciones para su registro y validación.
- Toda la operación de la plataforma debe operar en ambiente web.
10. Acceso a la información de las transacciones del sistema
Se debe tener acceso seguro a la base de datos del sistema para realizar consultas sobre la información registrada de las transacciones, permitiendo efectuar la extracción de la información hacia la infraestructura de **"EL CONSEJO"**.

Entregables

- a) Carga de catálogos (actualizados) necesarios para la operación de la plataforma;
- b) En caso, de ser necesario rediseño de la solución instalada y operando;
- c) Manuales (actualizados) de usuario y técnicos, impresos y en formato electrónico; y
- d) Memoria técnica de la solución implementada impresa y en formato electrónico.

C. Garantías y soporte

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

1. La garantía de la plataforma tecnológica debe respaldar la corrección de cualquier error del código de la aplicación en los 12 meses de operación del proyecto. Un error es un comportamiento distinto o anormal al especificado en la descripción dentro de los módulos de la aplicación;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GRANDE

2. La garantía del hardware debe respaldarse por lo menos durante un año en todas las partes contra defectos de fabricación y vicios ocultos;
3. La garantía de la totalidad de los componentes, servicios y entregables del proyecto, se debe presentar por escrito, en hoja membretada de **"LA EMPRESA"**, firmada por su representante legal o equivalente con facultades legales, a nombre de **"EL CONSEJO"**, por el periodo de un año contra cualquier defecto o vicios ocultos, incluyendo mecanismos de asesoría y soporte del proyecto, viáticos y mano de obra sin costo adicional.

D. Niveles de servicio

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

1. Proporcionar los siguientes niveles de servicio:
 - a) Infraestructura: debe garantizar una disponibilidad de al menos un 93.93% contabilizado durante la vigencia del programa; y
 - b) Soporte técnico.
 - 1) Primer nivel. Soporte telefónico vía 01-800, 24 horas al día los 7 días de la semana.
 - 2) Segundo nivel. Soporte en sitio en menos de 48 horas, una vez levantado el reporte del primer nivel, para los casos en que sea necesario, a fin de asegurar dar continuidad a la operación del programa.
 - 3) **"LA EMPRESA"**, debe establecer los mecanismos que permitan a **"EL CONSEJO"**, mantener la disponibilidad del servicio en todo momento y a entera satisfacción del Área del programa "Mujeres que Logran en Grande".
 - 4) **"LA EMPRESA"**, debe llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de la solución descrita en este anexo en los lugares e instalaciones que defina **"EL CONSEJO"**.
 - 5) **"LA EMPRESA"**, debe entregar de forma impresa y en medio electrónico (CD-ROM) la memoria técnica de instalación, esquema de administración de mantenimiento de los entregables del proyecto.
 - 6) Durante el tiempo que dure la operación de **"EL PROGRAMA"**, **"LA EMPRESA"**, debe proporcionar otro equipo igual sin costo alguno, en caso de que el equipo proporcionado originalmente presente alguna falla de tipo irreparable o que la reparación dure más del tiempo de operación del programa.

E. Seguridad

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

1. Esquema de Seguridad transaccional
 - a) Todas las comunicaciones entre los dispositivos electrónicos móviles con lector biométrico de huella digital y/o computadoras (para acceder al Backend de administración) sólo podrán establecer comunicación a través de un canal seguro implementado para tal fin. De este modo, tanto las terminales o dispositivos electrónicos como las computadoras sólo podrán acceder al servidor de aplicaciones vía HTTPS.
 - b) Las fases que deben involucrarse durante la transmisión de datos a través del HTTPS, deben ser las siguientes:

CEMYBS/CONT/007/2016



- a. Negociación entre los puntos (POS-servidor);
- b. Intercambio de llaves y autenticación; y
- c. Cifrado simétrico de los datos y autenticación del mensaje.

2. Esquema de Seguridad biométrico

- a) La lectura de la huella dactilar debe estar basada en el análisis de las minucias de la misma y contar con al menos un algoritmo de encriptación durante el proceso de generación del template. La generación del template debe estar basado en el análisis de las bifurcaciones, terminaciones, puntos nodales y puntos únicos de la huella escaneada por el lector. El método será el de AES (Advanced Encryption Standard).

3. Esquema de Seguridad informática y alta disponibilidad

- a) La plataforma que se use durante la duración de **"EL PROGRAMA"** debe estar alojada en una infraestructura de alta disponibilidad, propiedad de **"LA EMPRESA"**, siendo su responsabilidad contar al menos con los siguientes componentes:
 - a. Subestaciones de energía redundantes;
 - b. Cableado de energía hasta el rack (servidores) redundantes;
 - c. UPS de backups redundantes;
 - d. Enlaces a internet redundantes;
 - e. Cableado físico redundante;
 - f. Switches y ruteadores redundantes;
 - g. Respaldos;
 - h. Analizador de patrones de comportamiento de tráfico;
 - i. Clima controlado de temperatura y humedad. Planta generadora de energía con autonomía de operación de 2 semanas;
 - j. Seguridad física con accesos biométricos;
 - k. Circuito cerrado de vigilancia; seguridad perimetral; y
 - l. El oferente tiene un plazo máximo de 30 días naturales para el envío de los entregables del proyecto.

F. Transferencia de conocimientos

"LA EMPRESA", se obliga, compromete y debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Entregar en conjunto con el plan general de trabajo, el programa de transferencia de conocimientos y desarrollo de habilidades para su validación y entera satisfacción de **"EL CONSEJO"**, que incluya los cursos necesarios para garantizar la operación, administración y mantenimiento de la solución adquirida desde un enfoque integral.
- b) Que el programa de transferencia de conocimientos debe cubrir los cursos, los temarios, las fechas y duración, convenidos por ambas partes, considerando por lo menos 18 personas de **"EL CONSEJO"**, quienes deben ser seleccionados de acuerdo a los roles y perfiles involucrados en todo el proyecto, por ello **"LA EMPRESA"**, debe atender los siguientes aspectos:

- a. Definir y establecer la estrategia que asegure el pleno aprendizaje del personal técnico de **"EL CONSEJO"**, a fin de que éstos tengan la capacidad de realizar futuras replicas y puestas en

CEMYBS/CONT/007/2016

- operación de dicha solución, con un pleno conocimiento del proyecto desde, desde su inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar la transferencia de conocimientos de manera escalonada, de conformidad con el programa presentado, además de cumplir las fechas acordadas con "EL CONSEJO".
 - Entregar a cada asistente la documentación, constancia de participación y evaluación, así como el material didáctico oficial de cada curso, en medio magnético e impreso.
- Que la transferencia de conocimientos debe ser impartida por personal calificado y debe abarcar la totalidad de lo contratado.
 - Que la transferencia de conocimientos debe impartirse en las instalaciones de "EL CONSEJO" o en algún centro certificado del Valle de Toluca o área metropolitana de la ciudad de México.

G. Servicios contratados e importes

PARTIDA ÚNICA PROGRAMA "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE"					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	TOTAL
01	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL USO Y OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL MEDIANTE UNA PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE HUELLAS DACTILARES DEL PROGRAMA "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE", A CARGO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.	SERVICIO	12	\$143.260.00	\$1.719.120.00

Dichos servicios deben contemplar lo siguiente:

- Transacciones de empadronamiento vía escaneo de datos;
- Transacciones de Dispersión de Apoyos;
- Transacciones de Enrolamiento Biométrico;
- Transacciones de Pruebas de Supervivencia;
- Transacciones de Confronta;
- Almacenamiento de la información;
- Licencias para el Consejo de uso de la plataforma;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

GRANDE



- Personalización de las aplicaciones;
- Desarrollo de nuevas funcionalidades;
- 3 Capacitaciones centrales;
- Soporte técnico;
- Funcionalidad offline para operación en zonas sin conectividad de internet;
- Mantenimiento preventivo de los equipos en operación; y
- Operación transaccional de dispersión de hasta 220,000 beneficiarios.

POR EL "CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

LIC. ISRAEL PÉREZ GALLARDO RENTERÍA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
SOCIAL "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE"
ÁREA USUARIA

POR "LA EMPRESA"

C. JONHATANN ENRIQUE DE LOS SANTOS CHÁVEZ
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL USO Y OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL MEDIANTE UNA PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES DEL PROGRAMA "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MERCHANT SERVICES DE MÉXICO, S. A. DE C. V., DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.

CEMYBS/CONT/007/2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL